



# GACETA MUNICIPAL

Chiconcuac, Administración 2022-2024

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

No. 33/08 de noviembre de 2024

## CONTENIDO

- Aprobación de la apertura y nomenclatura de vialidad en el Ejido de Xala, y en consecuencia su denominación como Cerrada Frida Kahlo, Ejido de Xala, Municipio de Chiconcuac, Estado de México.
- Informe del seguimiento del punto Quinto del Orden del Día, de la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, a través del que se da informe del seguimiento del punto Séptimo del Orden del Día, de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- Aprobación para la adquisición de un vehículo de rescate para la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Chiconcuac.
- Aprobación del acuerdo por el que se otorga apoyo financiero al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac.
- Aprobación del acuerdo por el que se modifica el Plan Anual de Obra 2024, con la aprobación de obras nuevas a ejecutarse con recurso propio y, en consecuencia, los ajustes presupuestales que de él deriven.



SIN TEXTO

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 91 fracciones VIII, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña**  
**Presidenta Municipal Constitucional de Chiconcuac,**  
**Estado de México**  
**Administración 2022-2024**

A sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, han tenido a bien aprobar y expedir:

- **Aprobación de la apertura y nomenclatura de vialidad en el Ejido de Xala, y en consecuencia su denominación como Cerrada Frida Kahlo, Ejido de Xala, Municipio de Chiconcuac, Estado de México.**
- **Informe del seguimiento del punto Quinto del Orden del Día, de la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, a través del que se da informe del seguimiento del punto Séptimo del Orden del Día, de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro.**
- **Aprobación para la adquisición de un vehículo de rescate para la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Chiconcuac.**
- **Aprobación del acuerdo por el que se otorga apoyo financiero al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac.**
- **Aprobación del acuerdo por el que se modifica el Plan Anual de Obra 2024, con la aprobación de obras nuevas a ejecutarse con recurso propio y, en consecuencia, los ajustes presupuestales que de él deriven.**

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----**CERTIFICA**-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **QUINTO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

**QUINTO.** – Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la apertura y nomenclatura de vialidad en el Ejido de Xala, y en consecuencia su denominación como Cerrada Frida Kahlo, Ejido de Xala, Municipio de Chiconcuac, Estado de México. -----

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, el contenido del oficio número CHICON-DDU-36-2024, signado por el Director de Desarrollo Urbano, a través del que solicita poner a consideración de los integrantes del Cabildo la apertura y nomenclatura de vialidad en el Ejido de Xala, en base a los antecedentes siguientes: -----

Que mediante oficio de petición de los ciudadanos Antonio Rojas González y Rosalba Barbara Valdez Gálvez, solicitaron la apertura y nomenclatura de la calle situada en el Ejido de Xala entre las parcelas No. 449Z-1P4/4 y No. 448Z-1P4/4 a nombre de las mismas personas solicitantes como titulares de las parcelas, tal como se acredita con los certificados parcelarios con número 000000411913 y 0000001026866 respectivamente. -----

Asimismo, se realizó la presentación de convenio entre los solicitantes antes mencionados, suscrito ante el Comisariado Ejidal de San Miguel Chiconcuac 2021 – 2024, en el que se establecieron los términos siguientes: 1.- De la parcela No. 449 el Ejidatario Antonio Rojas González cede 4.00 metros de ancho del lado norte y 3.00 metros de ancho del lado sur de su parcela para la calle. 2.- De la parcela No. 448 la Ejidataria Rosalba Barbara Valdez Gálvez cede 3.00 metros de ancho del lado norte y 4.00 metros de ancho del lado sur de su parcela para la calle. Por lo que el ancho de la calle quedara de 7.00 metros de ancho, misma que colinda por la parte sur con Bodega Aurrera y de lado norte con la calle Diego Rivera. 3.- Ambas partes acuerdan que la calle este libre de todo obstáculo que imposibilite el libre acceso de entrada y salida de la calle. 4.-Ambas partes acuerdan que este convenio de creación de calle queda firme y no podrá ser modificado por nadie en el futuro. 5.- Ambas partes proponen informar al Ayuntamiento Municipal de Chiconcuac, Estado de México, para que registre esta nueva calle proponiendo que la Comisión de Nomenclatura le asigne el nombre de Frida Kahlo. -----

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chiconcuac, llevo a cabo una revisión de los servicios municipales con los que cuenta dicho espacio, donde se solicita la apertura y nomenclatura de la vialidad, desprendiéndose que únicamente se cuenta en la vialidad denominada Diego Rivera con red de agua potable



El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **SEXTO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron de conocimiento la información siguiente: -----

**SEXTO.** – Informe del seguimiento del punto Quinto del Orden del Día, de la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, a través del que se da informe del seguimiento del punto Séptimo del Orden del Día, de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro. -----

1.- Que de conformidad al contenido del punto Sexto del Orden del día, de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, se aprobó la emisión de Primer Convocatoria Abierta para Designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I en relación con el artículo 147 J fracción II y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tal como se acredita con la Gaceta Municipal de Chiconcuac, Administración 2022 – 2024, No. 02/12 de enero de 2024, como Periódico Oficial local de mayor circulación en la municipalidad, misma que obra publicada en la página oficial del Municipio de Chiconcuac. -----

2.- Que en virtud de no haberse presentado el número mínimo de aspirantes a ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, en fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro y de conformidad al contenido del punto Quinto del Orden del Día, de la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó la emisión de Segunda Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, , tal como se acredita con la Gaceta Municipal de Chiconcuac, Administración 2022 – 2024, No. 06/02 de febrero de 2024, como Periódico Oficial local de mayor circulación en la municipalidad, misma que obra publicada en la página oficial del Municipio de Chiconcuac. -----

3.- En relación a lo anterior, y toda vez que a pesar de haberse emitido la Segunda Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, no se desprendió el número mínimo de aspirantes, a través del punto Noveno del Orden del Día, de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dio a conocer a los integrantes del Cabildo, dicha información, a fin de que en próxima Sesión de Cabildo, los miembros del Ayuntamiento, procedieran a realizar propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México. -----

4.- Por lo que en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha ocho de marzo del año en curso, los integrantes del Cabildo, a través del punto Séptimo del Orden del Día, tuvieron a bien aprobar las propuestas como aspirantes a ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 A fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en consecuencia su remisión ante la Comisión Municipal de Derechos Humanos. -----

5.- En razón a lo anterior, y con el propósito de permitir que el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, contara con un titular a cargo de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que permita la promoción y defensa de los derechos humanos a favor de la población Chiconcuacense, la Comisión Municipal de Derechos Humanos, determino que, una vez analizados los expedientes de las propuestas, se procediera a la remisión de los mismos, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de que se emitiera la terna correspondiente, siendo los expedientes siguientes: 1.- Cesar Alejandro Díaz Valencia; 2.- Abigail Villafuerte Espinoza; 3.- Armando Pilón Espinosa; y 4.- Juan Ignacio Pilón Espinosa. -----

6.- Lo anterior, mediante el oficio número CHI/SEC/078/2024, con acuse de recibido de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, el cual tuvo respuesta, a través del contenido del oficio número 400C160000/157/2024, recibido en fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, firmado por el M. en D. Oscar Romo Martínez, en su carácter de Director General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el que de forma medular refirió que los aspirantes propuestos no acreditaban los requisitos para ocupar el cargo y por ende no podía ser procedente la emisión de declaratoria de terna, haciendo del conocimiento los documentos faltantes, mismos que le fueron solicitados a los aspirantes, sin haber obtenido respuesta favorable de los CC. Juan Ignacio Pilón Espinoza y Armando Pilón Espinosa, información que se hizo del conocimiento a los integrantes del Cabildo, mediante el punto Quinto de la Centésima Decima Cuarta Sesión de Cabildo, celebrada el doce de julio de dos mil veinticuatro, y en consecuencia, se determinó y aprobó la presentación de nuevas propuestas como aspirantes a ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, siendo los siguientes: Abigail Villafuerte Espinoza, Cesar Alejandro Díaz Valencia, Fabiola Galindo Valencia y Víctor Javier Rodríguez Huertos. -----

7.- Dicho lo anterior, y mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, celebrada el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, los integrantes de la Comisión, tuvieron a bien aprobar por unanimidad de votos, la remisión de cuatro expedientes de aspirantes a ocupar el Cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, con la presentación de las documentales siguientes: Solicitud formal por escrito dirigida al H. Ayuntamiento, Acta de Nacimiento, Credencial para votar y/o Constancia de Residencia, Certificado del Ultimo grado de estudios, Constancia de no antecedentes penales, Constancia de no inhabilitación o escrito bajo protesta de decir verdad, Breve exposición de motivos, Curriculum Vitae y Constancia de no deudor alimentario; lo anterior, mediante el oficio número CHI/SEC/253/2024, a fin de que, de que fuera procedente se procediera a realizar la designación de la terna respectiva por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que fuera sometida a la consideración del Cabildo, para la designación del Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos. -----

8.- Sin embargo, mediante el oficio número 400C160000/273/2024, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, mismo que fue recibido vía correo electrónico, en fecha diecinueve de septiembre del mismo año, y el cual se desprende como respuesta al oficio numero CHI/SEC/253/2024, el M. en D. Oscar Romo Martínez, Director General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, vuelve a informar la falta de presentación de documentos en los expedientes de los aspirantes. -----

9.- Motivo por el que el Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento acudió a la Ciudad de Toluca, de forma particular a las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, para tener una entrevista con el M. en D. Oscar Romo Martínez, Director General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no obstante, a lo anterior, fue atendido por el Lic. Eduardo Castro Ruiz, a quien se le expuso determinadas inconsistencias que eran observadas en la falta de requisitos, tales como la Constancia de no inhabilitación, la cual era solventada a través de un oficio bajo protesta de decir verdad, tal como quedó establecido en las convocatorias previas que emitió el Ayuntamiento de Chiconcuac, así como el tiempo de gracia que se otorgaría a quien ocupara el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, en cuanto a la certificación de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que el Lic. Eduardo Castro Ruiz, solicito de forma económica la actualización de los oficios de bajo protesta de decir verdad, así como la justificación documental del porque no poder presentar la constancia de no inhabilitación, siendo este el oficio número CIM/CHIC/OF-006/2024, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Contraloría Interna Municipal, en el que solicita la habilitación del rubro relacionado a la generación de constancias de no inhabilitación e impresión de remisión de correo electrónico de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en el que la Contralor Interno Municipal, adjunta el oficio de referencia y solicita se dé la atención debida, asimismo el Lic. Eduardo Castro Ruiz refirió que se respetaría el tiempo otorgado por el Ayuntamiento, para que el Titular de la Defensoría que fuera designado por el Cabildo, obtuviera la certificación correspondiente. -----

10.- Por lo que una vez recabada la documentación y a través del oficio numero CHI/SEC/354/2024, ingresado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, se remitió la información solicitada para la complementación de los expedientes de los aspirantes, por lo que a través del oficio número 400C160000/360/2024, signado por el M. en D. Oscar Romo Martínez, Director General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y notificado vía correo electrónico en fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, manifiesta nuevamente la no acreditación de la certificación en materia de derechos humanos, así como la constancia de no haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado, así como señalar la ausencia de no contar con experiencia o estudios en derechos humanos, para el caso de tres expedientes. -----

11.- En razón a lo anterior, se informa a los integrantes del Cabildo, que se procederá a solicitar a las propuestas señaladas para ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, los documentos que solicita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que una vez que sean recabados en su totalidad, sean remitidos a dicho Organismo a fin de que se encuentre en posibilidades de emitir la terna correspondiente. -----

ATENTAMENTE  
LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,  
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----**CERTIFICA**-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **SEPTIMO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

**SEPTIMO.** – Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la adquisición de un vehículo de rescate para la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Chiconcuac. -----

Se informa a los integrantes del Cabildo, que debido a que a la fecha no han sido ejercidos todos los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de forma particular los destinados al Capítulo 1000 de servicios personales durante el presente ejercicio, lo que ha provocado un ahorro en dicho rubro, es que se pone a su consideración la adquisición de un vehículo de rescate para la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, el cual estará acoplado en una camioneta nueva marca RAM 4000 CREW CAB, modelo 2024 y equipada con tanque de agua con capacidad de 2500 litros, ataque rápido, y el cual tendrá el costo siguiente: -----

Costo:	\$1,629,000.00
I.V.A.	\$260,640.00
<b>Total:</b>	<b>\$1,889,640.00</b>

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO ORDINARIO N° 409**-----

**ÚNICO.** – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII, XLVIII y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac, han tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, la adquisición de un vehículo de rescate para la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Chiconcuac, de conformidad al contenido del presente punto. -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,  
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **OCTAVO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **MAYORIA DE VOTOS**: -----

**OCTAVO.** – Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se otorga apoyo financiero al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac. -----

Se informa a los integrantes del Cabildo, el contenido del oficio signado por el Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, a través del que solicita poner a consideración en Sesión de Cabildo, la solicitud de apoyo financiero por parte del Municipio, lo anterior, debido a que los recursos con los que cuentan no son suficientes para cubrir las necesidades de mantenimiento y servicio de sus instalaciones, derivado de la baja recaudación de ingresos, ya que los usuarios que utilizan sus servicios han disminuido, así como ser necesario seguir dando mantenimiento a sus instalaciones, para dejarlas en buen estado en el próximo proceso de Entrega-Recepción, siendo el importe solicitado por la cantidad de \$556,000.00 (Quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). -----

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **MAYORIA** dando como resultado **OCHO** votos a favor y **UNA** abstención, de acuerdo a la información siguiente: -----

VOTACIÓN	PM	SM	1ERA-R	2DO-R	3ERA-R	4TO-R	5TO-R	6TO-R	7MA-R
A favor	X	X	X	X	X	X	X	X	
En contra									
Abstención									X

Refiriendo la Séptima Regidora, que el motivo de su votación, es debido al tiempo que falta para la conclusión de la Administración. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: -----

**ACUERDO ORDINARIO N° 410**

**ÚNICO.** – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 24



El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **NOVENO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **MAYORIA DE VOTOS**: -----

**NOVENO.** – Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se modifica el Plan Anual de Obra 2024, con la aprobación de obras nuevas a ejecutarse con recurso propio y, en consecuencia, los ajustes presupuestales que de él deriven. -----

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, el contenido del oficio número CHICON/DOP/254/2024, signado por el Director de Obras Públicas, a través del que solicita considerar dentro del Orden del Día de Sesión de Cabildo, el acuerdo por el que se modifica el Plan Anual de Obra para el presente ejercicio fiscal y los ajustes en los programas presupuestales que de el se deriven, lo anterior, debido a la aprobación de obras nuevas con cargo al programa de recursos propios para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la información siguiente: -----

Nombre de la obra	Ubicación	Monto a aprobar
Reencarpetado de calle Nezahualcóyotl entre 5 de mayo y Adolfo López Mateos	Santa María	\$ 2,711,964.13
Reencarpetado de calle Emiliano Zapata entre Juan León y Del Triunfo	San Pedro	\$ 974,186.78
Reencarpetado de hombro sur Boulevard Xochimilco entre Hidalgo y límites con Chiautla	San Pedro	\$ 3,580,000.00
Reencarpetado de calle Matamoros entre 2 de marzo y Palacio Municipal	San Pedro	\$ 1,887,331.10
Reencarpetado de calle Juan León entre 2 de marzo y Morelos	San Miguel	\$ 2,059,309.80
Construcción de pavimentación con concreto asfáltico de calle La Perla	Las Joyas	\$ 1,400,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 12,612,791.81</b>

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **MAYORIA** dando como resultado **OCHO** votos a favor y **UNA** abstención, de acuerdo a la información siguiente: -----

VOTACIÓN	PM	SM	1ERA-R	2DO-R	3ERA-R	4TO-R	5TO-R	6TO-R	7MA-R
A favor	X	X	X	X	X	X	X	X	
En contra									
Abstención									X



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo el presente Acuerdo en la Presidencia Municipal de Chiconcuac, Estado de México, el ocho (08) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Cúmplase. - Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México. Rúbrica. Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.

**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**LIC. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS**

**PRIMERA REGIDORA**  
**BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO**

**SEGUNDO REGIDOR**  
**CIRUJANO DENTISTA EDUARDO ARTURO CORTES  
DURAN**

**TERCER REGIDORA**  
**ENF. GRAL. DALIA BUENDIA ZAVALA**

**CUARTO REGIDOR**  
**LIC. JONATHAN EDGAR PEREZ SALMERON**

**QUINTO REGIDOR**  
**JOSE MANUEL SALAZAR COSIO**

**SEXTO REGIDOR**  
**JUAN CARLOS ZACARIAS PALOMO**

**SEPTIMA REGIDORA**  
**MAGDA SARAI PADILLA GOMEZ**

**LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,**  
**ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

SIN TEXTO



# GACETA MUNICIPAL



**CHICONCUAC**  
*Continuemos Creciendo Juntos*



H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024